



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUÍS FERNANDO MACÍAS ZULUAGA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de mayo de 2021 (Fl.153-160) quien CONFIRMÓ la sentencia proferida el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 17 de junio de 2020 (Fl.146-149), aunque la MODIFICÓ en el sentido de ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A. que proceda igualmente a trasladar a COLPENSIONES junto con la respectiva indexación, el valor recibido por concepto de cuotas de administración, incluyendo porcentajes de seguros y reaseguros, comisiones y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a la entidad.

De conformidad con lo indicado por la **Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA 16-10554**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **LUÍS FERNANDO MACÍAS ZULUAGA** y a cargo de PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00

TOTAL **\$2'664.132,00**

TOTAL: dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARIA
SECRETARIO(E)

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 51 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p>  <hr/> <p>JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA SECRETARIO (E)</p>
--

JCP

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

**JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c676170d36eafefdecd671e7298495ae90e253c1ecdebc42ff1517006586559

Documento generado en 14/07/2021 04:49:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**